



Regulación del porte personal, comercialización y consumo terapéutico de cannabis en el Derecho Comparado

Del análisis, en derecho comparado de las experiencias, en Europa, de Alemania; Francia, Holanda, Italia, Portugal, Reino Unido y de América, de Argentina, Canadá, Perú, Uruguay y Venezuela, referente al consumo personal de marihuana o cannabis, de las condiciones para su comercialización y de su uso terapéutico se puede concluir lo siguiente:

En Canadá, Italia, Perú, Portugal y Venezuela se acepta el **porte** de una cantidad específica de cannabis para consumo personal. En Alemania y Argentina se encuentra prohibido. En Argentina se ha ido sentando una jurisprudencia tendiente a la disciminalización de la tenencia en pequeñas cantidades para consumo personal, mientras que en Alemania el Tribunal Constitucional declaró a los Estados federados que deberían renunciar a enjuiciamiento en casos de menor importancia, cuando la posesión sea para uso personal.

En el Reino Unido constituye un delito, sin perjuicio de que cuando las dosis corresponden a pequeñas cantidades queda a criterio policial la determinación de su actuación. En Francia y Holanda se encuentra prohibida por ley constituyendo un delito penal, sin perjuicio que en Holanda es aceptado el porte de pequeñas cantidades. En Uruguay se acepta el porte de pequeñas cantidades, sin embargo es el Juez el que debe decidir si este estaba destinado al consumo personal de la persona.

Respecto a la **comercialización** de cannabis en Alemania, Holanda, Italia y Uruguay, se acepta la misma bajo la autorización de la autoridad de salud y siempre con fines terapéuticos. Se exonera, en Italia, de la obligación de autorización a las farmacias. En Canadá, el Ministro de la Salud regula la materia autorizando su comercialización al titular de una licencia de producción y a un distribuidor autorizado y sólo en farmacias. En Francia se acepta la comercialización de cannabis cuando se refieren a preparaciones farmacéuticas que la contienen quedando sometida a la regulación general de los medicamentos.

En Argentina, Perú y Venezuela, al igual que Portugal, país en que existe una discriminalización del consumo de drogas, se encuentra prohibida la comercialización de marihuana, mientras que el Reino Unido se considera como delito de tráfico de drogas. Sin embargo el Secretario de Estado del indicado país puede autorizar la producción, posesión o suministro de cualquier droga controlada, para el cultivo de plantas de cannabis, y la aprobación de las instalaciones de fumadores de cannabis para fines de investigación, en casos específicos.

En Francia, Holanda y Uruguay, la ley acepta la producción de medicamentos en base a cannabis para **finés terapéuticos**; en este último país, sin embargo no se encontró información respecto de la posibilidad de distribución y venta, como por ejemplo en las farmacias. En Holanda se efectúa a través de la entrega de medicamentos en las farmacias.

Si bien en Italia a nivel nacional no se acepta la utilización de cannabis para fines terapéuticos, las regiones de Toscana, Liguria y Veneto, han aceptado su distribución por parte de las farmacias. A nivel jurisprudencial también se ha aceptado su utilización en ciertas regiones. En Alemania, si bien la ley prohíbe su utilización para fines terapéuticos, el desarrollo jurisprudencial ha permitido su utilización en casos concretos. En Canadá es aceptado sólo para las personas gravemente enfermas con autorización médica, pudiendo adquirirlas en farmacias. En Francia el desarrollo jurisprudencial terminó por la creación de una ley aceptando su utilización para fines terapéuticos.

En Portugal, Reino Unido, Argentina, Perú y Venezuela no se encuentra aceptada la utilización de cannabis para fines terapéuticos. En Reino Unido, por su parte, la cannabis puede ser poseída para fines de investigación, sólo bajo licencia del Ministerio de Salud.

Tabla de Contenido

Introducción	3
I. Cantidades permitidas para uso personal y restricciones.....	4
1. Países que aceptan el porte para consumo personal	4
a. Canadá	4
b. Italia	4
c. Perú	5
d. Portugal.....	6
e. Venezuela	7
2. Países que no aceptan el porte para consumo personal.....	8
a. Alemania.....	8
b. Francia	8
d. Holanda	8
c. Reino Unido.....	9
3. Países en que queda a criterio judicial	10
a. Uruguay.....	10
4. Países en que se encuentra prohibido por ley el porte pero que la jurisprudencia la ha venido aceptando	11
a. Argentina	11
II. Condiciones de comercialización	11
1. Países que aceptan la comercialización para fines terapéuticos, científicos o de interés público.....	11
a. Alemania.....	11
b. Canadá	12
c. Francia	12
d. Holanda	13

e. Italia	14
f. Uruguay.....	15
2. Países que no aceptan la comercialización.....	16
a. Argentina	16
b. Perú	17
c. Portugal.....	17
d. Reino Unido.....	18
e. Venezuela	18
III. Uso terapéutico	19
1. Países que aceptan el uso terapéutico o para fines medicinales	19
a. Canadá	19
b. Francia	19
c. Holanda	20
d. Italia	21
e. Uruguay.....	21
IV. Países que se ha ido aceptando el uso a través del desarrollo jurisprudencial ...	21
a. Alemania.....	22
3. Países que no aceptan el uso terapéutico.....	23
a. Argentina	23
b. Perú	23
c. Portugal.....	24
d. Reino Unido.....	24
e. Venezuela	24

Introducción

En presente informe se efectúa un análisis jurídico en Derecho comparado respecto de tres criterios específicos en la temática de uso y porte de cannabis: las cantidades permitidas para uso personal y las restricciones impuestas a las mismas; las condiciones de comercialización; y su uso terapéutico.

Los criterios antes indicados han sido elegidos teniendo por objeto dar respuesta a la solicitud efectuada por el requirente al igual que los países analizados correspondientes a ejemplos de diferentes regulaciones normativas existentes en Europa y América.

La normativa de los países analizados responde en mayor o menor medida al debate existente en la actualidad respecto del uso de la marihuana o cannabis. De esta manera se encuentran experiencias de países que la catalogan como droga prohibiendo y sancionando penalmente su consumo personal y comercialización, otros que si bien la catalogan como droga aceptan su consumo personal y su uso médico y otros en los cuales se ha despenalizado su consumo pero no su comercialización.

La normativa que regula la materia se sitúa en el rango legal, complementada o desarrollada a través de normas provenientes del Poder Ejecutivo (decreto,

reglamentos), sin perjuicio de existir en determinados países asimismo desarrollos jurisprudenciales. Este informe ha sido elaborado en base al análisis de dichas fuentes en su conjunto, como asimismo información de instituciones oficiales de los países analizados y artículos de diversos organismos y de doctrina.

Los criterios metodológicos se basan, en ciertos capítulos, en aproximaciones de análisis normativo conjuntamente con desarrollos históricos.

I. Cantidades permitidas para uso personal y restricciones

1. Países que aceptan el porte para consumo personal

a. Canadá

La Ley L.C. 1996, ch. 19 (*Loi réglementant certaines drogues et autres substances*) regula las penas asociadas al consumo del cannabis¹.

Las cantidades máximas permitidas de porte son para la resina de cannabis 1 gramo y para el cannabis (marihuana) 30 gramos.

Su artículo 4 dispone las penas máximas siguientes:

- simple posesión: 1000\$ de multa y/o 6 meses de privación de libertad
- en caso de reincidencia: 200\$ de multa y/o 12 meses de privación de libertad
- posesión de una cantidad que es superior al uso personal: 5 años menos un día de privación de libertad.

Sobre la aplicación de las penas hay muy pocas acusaciones por posesión de cannabis. La mayoría de los delincuentes sin reincidencia están sometidos a una pequeña multa. Los casos de encarcelación por posesión de cannabis son siempre debido a un pasado criminal, o a otras infracciones cometidas².

b. Italia³

En materia de consumo personal de estupefacientes, la ley italiana, históricamente ha oscilado desde 50 años entre la represión y la tolerancia. En el año 1990⁴ el Parlamento autorizó al gobierno a poner fin a la impunidad penal a los detentadores de pequeñas cantidades de estupefacientes, aun cuando el consumo fuese para uso

¹ Disponible en: <http://laws-lois.justice.gc.ca/fra/lois/c-38.8/page-2.html#h-3> (Junio, 2013).

² Le statut pénal et médical du cannabis au Canada, 2003 Disponible en <http://www.ledevoir.com/non-classe/41992/le-statut-penal-et-medical-du-cannabis-au-canada> (Junio, 2013); También en Comité sénatorial spécial sur les drogues illicites, 2001. Disponible en <http://bcn.cl/1dutt> (Junio, 2013).

³ European Monitoring Center for Drugs and Drugs Addiction. "Country Profile – Italy". <http://bcn.cl/1a5bg> (Junio, 2013).

⁴ Ley de 26 de junio.

personal y no para tráfico. Estos podían ser arrestados cuando fuesen encontrados en posesión de una "dosis media diaria" y aplicárseles sanciones penales⁵.

En base a un referéndum de iniciativa popular, realizado el 18 de abril de 1993, se abolieron las disposiciones concernientes a la dosis media diaria. Por lo que el porte de estupefacientes para uso personal fue despenalizado sin importar la cantidad de droga que poseía la persona. Según un fallo de la Corte Constitucional, esta despenalización se extendía tanto al cultivo como a la fabricación realizada para uso personal. (Sentencia del 23 de diciembre de 1994)⁶.

En el año 2006 una nueva ley n. 49/2006 (la llamada ley Fini-Giovanardi), modificó ciertas disposiciones de la ley del año 1990, caracterizándose por el endurecimiento de las sanciones relativas a la realización de la producción (incluido el cultivo personal), el tráfico, posesión y uso de drogas ilegales, y por la supresión simultánea de la distinción entre "drogas blandas" como la marihuana y "drogas duras"⁷.

En la actualidad, en virtud del artículo 75 de la ley sobre drogas, el uso exclusivamente personal constituye una infracción administrativa que implica las sanciones, que se aplicarán de forma individual o en conjunto, de acuerdo con las peculiaridades de cada caso. Se trata, en particular de: la suspensión del pasaporte, suspensión de la licencia de conducir y la suspensión del porte de armas de fuego. Las sanciones deberán tener una duración entre un mínimo de un mes y un máximo de un año. El procedimiento es suspendido si el interesado demanda seguir un programa terapéutico y la aplicación de las mismas se efectúa ante la segunda infracción.

El Decreto 262 del año 2006 del Ministerio de Salud complementa la ley "Fini-Giovanardi" estableciendo los límites de posesión personal permitidos, siendo el límite máximo de cannabis es de 500 mg de THC, que equivale a 5 gramos de sustancia bruta (ingrediente activo del 10%)⁸.

c. Perú

El Código Penal peruano permite el consumo personal de marihuana. La disposición contenida en el artículo 299⁹ prescribe:

"Posesión impune de droga. No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados...".

⁵ Assemblée Nationale. "Les législations européennes en matière de drogue ». *Supra*

⁶ Disponible en : <http://www.altalex.com/index.php?idnot=42691> (Junio, 2013).

⁷ Disponible en: <http://www.camera.it/parlam/leggi/06049l.htm> (Junio, 2013).

⁸ Disponible en: <http://www.altalex.com/index.php?idnot=33845> (Junio, 2013).

⁹ Disponible en: <http://bcn.cl/bbkw> (Junio, 2013).

“Se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de drogas.”

Es decir, se acepta la posesión de hasta ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, sólo destinado a consumo personal.

d. Portugal

La ley 30/2000¹⁰ en Portugal despenalizó el uso, posesión y compra de droga para consumo personal (no sólo de cannabis) como delito, tanto para los usuarios casuales como para los adictos¹¹.

En consecuencia, actualmente el consumo, la compra y la tenencia para consumo personal, constituyen únicamente una falta administrativa. Si se detiene a una persona que posee una pequeña cantidad de drogas, se le confisca y, si no se constata ninguna otra infracción, se le conduce ante una comisión de tratamiento y rehabilitación (*Comissoes para a Dissuasao da Toxicodependencia- CDT's*)¹².

Estas modificaciones legales del año 2001 representan una discriminalización del uso personal de drogas. La nueva ley no legalizó ninguna ofensa relacionada a las drogas, pero quitó los castigos penales por el uso, posesión y la compra de cualquier droga ilícita en una cantidad mayor al abastecimiento para 10 días de consumo¹³.

La ley no determina un porcentaje específico de cantidad de drogas que puede portar la persona para consumo personal, si no que dispone: “A los efectos de esta Ley, la adquisición y tenencia para su propio consumo de las sustancias que se refiere el párrafo anterior no podrá exceder de la cantidad necesaria para el consumo individual promedio durante el período de 10 días”¹⁴.

Por lo que quedará a criterio de la autoridad policial su interpretación, o eventualmente a la Comisión de tratamiento y rehabilitación antes indicada o a la Procuraduría y Juez en su caso, la determinación de esta cantidad. Fuentes no oficiales encontradas mencionan que no se aplican sanciones administrativas si las dosis corresponden a 10 dosis diarias, las que según estas fuentes corresponderían hasta 25 gramos de marihuana o 5 gramos de hachís¹⁵.

Con respecto a las sanciones administrativas, el artículo 15 de la ley, distingue entre variados criterios la aplicación o no de la sanción administrativa, ésta dispone:

¹⁰ Disponible en: <http://bcn.cl/2wdf> (Junio, 2013)

¹¹ ALLEN, Laurence; TRACE, Mike; y KLEIN, Axel. Pág. 1. Disponible en : http://reformdrugpolicy.com/wp-content/uploads/2011/10/paper_06.pdf (Junio, 2013).

¹² Artículo 5º Nº 1 de la Ley 30/2000.

¹³ ALLEN, Laurence; TRACE, Mike; y KLEIN, Axel. *Op. cit.* Pág. 3.

¹⁴ Artículo 2 Nº 2 de la ley 30/2000.

¹⁵ Farma y Salud. “La situación legal del cannabis en la Unión Europea”. Disponible en: <http://farmaysalud.blogspot.com/2010/11/la-situacion-legal-del-cannabis-en-la.html> (Junio, 2013).

El primer criterio de distinción consiste en la determinación del carácter de adicto del consumidor adicto; si éste constituye un consumidor no adicto puede ser multado o aplicársele una pena de carácter pecuniario. Mientras que para los consumidores no adictos se aplican penas no pecuniarias, tendientes siempre a la prevención en el consumo.

En la aplicación de las sanciones, la Comisión debe tener en cuenta la situación de los consumidores y la naturaleza y circunstancias del consumo, considerando entre otras cosas: La gravedad del hecho; La culpa del agente; El tipo de plantas, sustancias o preparados consumidas; El carácter público o privado de consumo; En el caso del consumo público, la ubicación del consumo; En caso de que el consumidor no adicto, ser el consumo ocasional o habitual y Las circunstancias personales, incluyendo económica financiera y de los consumidores.

En septiembre de 2012, el "Bloco da Esquerda" anunció la presentación de una propuesta parlamentaria para regular el uso, cultivo y distribución de cannabis, que incluye la posibilidad de cultivar diez plantas por persona, portar la cantidad necesaria para el consumo de un mes (75 gramos si se trata de marihuana y 15 gramos en el caso de la resina de hachís) y permite la creación de Clubes Sociales de Cannabis, similares a los que ya existen en España y otros países europeos¹⁶.

e. Venezuela

La Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas¹⁷ acepta la posesión de cannabis hasta una cantidad de 20 gramos sólo destinada al consumo personal.

El artículo 34 de la ley, en lo relativo a la posesión de cannabis dispone: "El que ilícitamente posea las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o sus mezclas o los químicos esenciales a que se refiere esta Ley, con fines distintos a los previstos en los artículos 3, 31 y 32 de esta Ley, y al de consumo personal establecido en el artículo 70, será penado con prisión de uno a dos años. A los efectos de la posesión se apreciará la detentación de una cantidad (...) hasta veinte gramos, para los casos de cannabis sativa, que se encuentre sobre su cuerpo o bajo su poder o control para disponer de ella, para lo cual el juez determinará, utilizando la máxima experiencia de expertos como referencia, lo que pueda constituir una dosis personal de la sustancia detentada para una persona media. No se considerará bajo ninguna circunstancia, a los efectos de determinar el delito de posesión, aquellas cantidades que se detenten como pretexto de provisión o provisión que sobrepasen lo que podría ser teóricamente una dosis personal. En ningún caso se considerará el grado de pureza de las mismas".

¹⁶ Transnational Institute drugs and democracy. Reforma a las leyes de drogas en América Latina. "Portugal avanza hacia la regulación integral del cannabis". Disponible en: <http://bcn.cl/1dutw> (Junio, 2013).

¹⁷ Disponible en: http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/ven/sp_ven-mla-law-substance.pdf (Junio, 2013).

2. Países que no aceptan el porte para consumo personal

a. Alemania

Al igual que con todas las drogas, los delitos relacionados con el cannabis se castigan con hasta 5 años de prisión o una multa¹⁸.

Sin perjuicio de lo anterior el Tribunal Constitucional declaró que aunque las disposiciones penales por posesión de cannabis son constitucionales, los Estados federados deberían renunciar a enjuiciamiento en casos de menor importancia cuando la posesión sea para uso personal¹⁹. Cada Land ha determinado lo que considera una "cantidad insignificante", y si se aplica en los casos en que no haya daños a tercera persona.

Es así como por ejemplo en Berlín se acepta el porte de hasta 10 gramos de cannabis²⁰, al igual que en Nordrhein Westfalen²¹.

b. Francia

Al igual que con todas las drogas, el uso es punible con una multa o pena de prisión de hasta un año, la posesión es castigada con hasta 10 años²².

Si la persona es detenida por primera vez consumiendo, puede dársele una simple advertencia, si el consumo es ocasional y no justifica la acusación. Los consumidores regulares son dirigidos al servicio de salud o a instituciones sociales²³.

d. Holanda

La posesión de cualquier droga controlada constituye un delito penal, la posesión de hasta 30 gramos de cannabis es legalmente punible con prisión de un mes y / o una multa de 2.250 euros, pero pequeñas cantidades para uso personal están exentas de castigo²⁴.

¹⁸ BtMG Art. 29, s.31^a. Disponible en: http://www.gesetze-im-internet.de/btmg_1981/index.html (Junio, 2013).

¹⁹ Sentencia del Tribunal Constitucional de 1994 BVerfGE 90, 145, disponible en <http://bcn.cl/1dutx> (Junio, 2013).

²⁰ Disponible en: <http://www.berlin.de/lb/drogen-sucht/infos/> (Junio, 2013).

²¹ Disponible en: <http://www.jvv.nrw.de/anzeigeText.jsp?daten=353&daten2=Vor> (Junio, 2013).

²² Código de la sanidad pública Art.L.3421-1. Disponible en: <http://bcn.cl/1duty> (Junio, 2013); Código Penal Art. 222-37. Disponible en:

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006070719> (Junio, 2013); y Circular del Ministerio de Justicia, 8 de Abril 2005. Disponible en: http://bdoc.ofdt.fr/pmb/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=1240&seule=1 (Junio, 2013).

²³ Ídem.

²⁴ Ley del Opio, art. 3C. y las regulaciones ministeriales dictadas al respecto Disponible en: <http://www.cannabisbureau.nl/en/ExemptionsOpiumAct/Opiumact/> (Junio, 2013).

c. Reino Unido

En Reino Unido no se acepta ni la producción, ni el porte y consumo de drogas controladas en conformidad con esta ley, incluyéndose dentro de éstas a la marihuana o cannabis, constituyendo un delito penado por ley.

La prohibición anterior se encuentra establecida en la "Misuse of Drugs Act" del año 1971²⁵, en la sección 4 relativa a la producción y en la sección 5 relativa al consumo. La sección 6 prohíbe, por su parte, el cultivo de plantas de cannabis.

En la Parte II de la ley se dispone del listado de todas las "drogas controladas" y por tanto, con prohibiciones, quedando dentro de ellas incluida la cannabis²⁶.

La gravedad de las penas relativas a la producción, al tráfico y al consumo de drogas varían en función de la clasificación de las sustancias en tres categorías (A, B y C) previstas por la Ley de 1971 "Misuse of Drugs Act"²⁷; y los decretos de aplicación "Misuse of Drugs Regulations" del año 2001²⁸ y su norma modificatoria del año 2012²⁹. En enero de 2004, el cannabis fue reclasificado a la clase C³⁰.

Sin embargo, revisada la situación actual de clasificación de la marihuana, de acuerdo al *Home Office* (Ministerio del Interior inglés), ésta volvió a ser clasificada en lista B en enero de 2009³¹.

La razón de esta reclasificación se funda en la estrategia antidrogas llamada "Drogas: protegiendo las familias y comunidades". El clasificar el cannabis en lista B se debe a la aparición del "skunk", una versión mucho más fuerte de la droga (actualmente representa más del 80% del cannabis disponible en el Reino Unido, en comparación con sólo el 30% en el 2002)³².

La detención policial, no es normal por la posesión de cannabis; las Líneas Directrices elaboradas por la Asociación Británica de servicios de Policía recomienda a la policía efectúe arrestos por cannabis únicamente en determinadas circunstancias, fundamentalmente, el hecho de fumar en público o próximo a menores³³.

La legislación establece la duración máxima de la pena de prisión aplicable para las personas que hayan cometido una infracción, sin embargo son los tribunales

²⁵ Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1971/38/contents> (Junio, 2013).

²⁶ Listado disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1971/38/schedule/2> (Junio, 2013)

²⁷ Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1971/38/contents> (Junio, 2013).

²⁸ Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/uksi/2001/3998/contents/made> (Junio, 2013).

²⁹ Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/uksi/2012/973/contents/made> (Junio, 2013).

³⁰ Asociación internacional por el Cannabis como medicamento. Boletín de la IACM del 24 de Enero de 2006. Disponible en: <http://bcn.cl/1dutz> (Junio, 2013).

³¹ Ver en: <http://www.homeoffice.gov.uk/drugs/drug-law/> (Agosto, 2012).

³² Ver en: <http://bcn.cl/2wex> (Junio, 2013).

³³ *Ibíd.*

británicos que poseen la facultad de determinar la duración de la misma en función de la gravedad de la infracción y las circunstancias³⁴.

Las penas por posesión con intención de traficar son de hasta 14 años de prisión, por su parte, los delitos relacionados con el cannabis, como la posesión, se castiga con hasta dos años de prisión³⁵, pero como se indicó con anterioridad, la policía puede advertir en lugar de perseguir, y los tribunales pueden aplicar multas, libertad condicional o servicio comunitario. Existe una presunción contra la detención. Sin embargo, si hay uso público, reincidencia, un problema de policía local, o un riesgo para los menores, la policía se orienta a la detención³⁶.

3. Países en que queda a criterio judicial

a. Uruguay

La materia se encuentra regulada por la ley 14.294 de 1974³⁷, de estupefacientes, con las modificaciones introducidas por la Ley 17.016 de 1998³⁸. El Artículo 31 de esta última dispone que: "Quedará exento de pena el que tuviere en su poder una cantidad razonable destinada exclusivamente a su consumo personal con arreglo a la convicción moral que se forme el juez a su respecto, debiendo fundamentar en su fallo las razones que la han formado".

La ley de estupefacientes permite el consumo, pena la posesión cuando no sea para consumo, sin establecer las cantidades límite de droga aceptable para uso individual. Esto último se deja a la discreción del juez.

El Código Penal, por su parte, sanciona con pena de cárcel al comercializador de sustancias estupefacientes y al portador de las mismas que no fuesen destinadas a su consumo personal, el artículo 223 dispone:

"Comercio de coca, opio o sus derivados. El que (...) ejerciere el comercio de sustancias estupefacientes, tuviere en su poder o fuere depositario de las mismas, será castigado con seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría"³⁹.

Sin perjuicio de la norma actual, desde el año 2005, se viene dando un debate entre los diversos sectores políticos sobre reformas en las políticas de droga, entre éstas la despenalización del cultivo de cannabis para consumo personal. En estos

³⁴ European Monitoring Center for Drugs and Drugs Addiction. "Country Profile – United Kingdom". Disponible en: <http://bcn.cl/1a5bg> (Abril, 2013).

³⁵ Gorwlandia. "Conoce la situación legal de la marihuana país por país". Disponible en: <http://es.gorwlandia.com/noticias/actualidad/cual-es-la-situacion-legal-en-el-mundo.html> (Junio, 2013).

³⁶ European Monitoring Center for Drugs and Drugs Addiction. "Country Profile – United Kingdom". Supra.

³⁷ Disponible en: http://www.infodrogas.gub.uy/html/marco_legal/documentos/02-DecretoLey14294.pdf (Junio, 2013).

³⁸ Disponible en: http://www.infodrogas.gub.uy/html/marco_legal/documentos/01-Ley17016.pdf (Junio, 2013).

³⁹ Código Penal disponible en: http://www.oas.org/juridico/mla/sp/ury/sp_ury-int-text-cp.pdf (Junio, 2013).

momentos se debate en el Parlamento un proyecto de ley en este sentido⁴⁰, que despenaliza el porte de cannabis para consumo personal⁴¹.

4. Países en que se encuentra prohibido por ley el porte pero que la jurisprudencia la ha venido aceptando

a. Argentina

La tenencia simple o para consumo, la producción (para consumo personal o venta), el comercio, el almacenamiento, el transporte y el hacer apología al uso de drogas constituye un delito en Argentina de conformidad con la ley de tenencia y tráfico de estupefacientes⁴².

Sin perjuicio de lo anterior el año 2009, en un fallo la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró inconstitucionalidad el segundo párrafo del artículo 14 de la ley de estupefacientes⁴³, que dispone: "...La pena será de un mes a dos años de prisión cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal", es decir la aplicación de la sanción de prisión en caso de consumo personal de cannabis.

Este fallo, conjuntamente con otros anteriores han ido sentando una jurisprudencia tendiente a la desciminalización de la tenencia en pequeñas cantidades para consumo personal.

II. Condiciones de comercialización

1. Países que aceptan la comercialización para fines terapéuticos, científicos o de interés público

a. Alemania

La Ley de narcóticos alemana (*Gesetz über den Verkehr mit Betäubungsmitteln*)⁴⁴ prohíbe la comercialización y la prescripción del cannabis.⁴⁵ Solo puede estar

⁴⁰ Transnacional Institute of Drugs and Democracy. Reformas a las leyes de drogas en América Latina. Disponible en: <http://www.druglawreform.info/es/informacion-por-pais/uruguay> (Junio, 2013); Proyecto de Ley disponible en: <http://bcn.cl/1duu0> (Junio, 2013).

⁴¹ El País. "Marihuana: Piden a Mujica revisar conveniencia de ley". Disponible en: <http://www.elpais.com.uy/informacion/marihuana-piden-mujica-revisar-conveniencia.html> (Junio, 2013).

⁴² N° 23.737. Disponible en: <http://www.mseg.gba.gov.ar/Investigaciones/DrogasIllicitas/ley%2023737.htm> (Junio, 2013).

⁴³ Cámara Nacional de Casación Penal, Sala I.A. 891. XLIV. Recurso de Hecho. " Arriola, Sebastián y otros s/ causa n° 9080". Disponible en: <http://bcn.cl/1duu1> (Junio, 2013).

⁴⁴ Gesetz über den Verkehr mit Betäubungsmitteln (Betäubungsmittelgesetz - BtMG), del 28 de julio de 1981, disponible en http://www.gesetze-im-internet.de/btmg_1981/BJNR106810981.html (Junio, 2013)

⁴⁵ Sin embargo, El Tribunal federal Constitucional declaró en 1994 que los Estados federados deberían renunciar a enjuiciamiento en casos de menor importancia cuando la posesión sea para uso personal.

utilizado por el Instituto Nacional de medicamentos y productos medicales (BfArM), con un objetivo científico y de interés público.⁴⁶

b. Canadá

El nuevo Reglamento sobre la marihuana para fines médicos (*Marihuana for Medical Purposes Regulations*)⁴⁷, establece en su artículo 70 las siguientes condiciones para la comercialización:

El Ministro de la Salud se encuentra autorizado a importar y poseer semillas de marihuana viables para la venta, el suministro, el transporte, enviar o entregar las mismas a la siguientes personas: a) Al titular de una licencia de producción; b) Al distribuidor autorizado.

- Solo un distribuidor autorizado puede producir semillas de marihuana bajo contrato con su Majestad en representación de Canadá, pudiendo venderlas al titular de una licencia de producción.

- Solo un distribuidor autorizado puede producir marihuana seca bajo contrato con su Majestad en representación de Canadá, pudiendo venderla al titular de la autorización de poseer.

- El farmacéutico puede vender al titular de una autorización para poseer marihuana seca mediante un contrato con su Majestad en representación de Canadá.

c. Francia

En junio de 2013, se produjo un viraje decisivo en la materia en la legislación francesa con la dictación del Decreto nº 2013-473 del 5 de junio de 2013⁴⁸. Ahora, el uso terapéutico de la marihuana está autorizado, pero sometido a condiciones que todavía no están bien definidas.

La disposición anterior incorporó al Código de la Salud Pública el artículo R5132-86 que dispone que no se encuentran prohibidas las operaciones de fabricación, transporte, importación, exportación, posesión, suministro, transferencia, adquisición o el empleo, cuando se refieren a preparaciones farmacéuticas que contienen cannabis.

Cada Land ha determinado lo que considera una "cantidad insignificante". V. decisión del Tribunal Constitucional del 9 de marzo de 1994, BVerfGE 90,145, disponible en inglés en <http://www.iuscomp.org/gla/judgments/bverfg/v940309.htm> (Junio, 2013)

⁴⁶ Artículo 3.2 de la Ley de narcótico: "Eine Erlaubnis für die in Anlage I bezeichneten Betäubungsmittel kann das Bundesinstitut für Arzneimittel und Medizinprodukte nur ausnahmsweise zu wissenschaftlichen oder anderen im öffentlichen Interesse liegenden Zwecken erteilen."

⁴⁷ Disponible en <http://laws-lois.justice.gc.ca/fra/reglements/DORS-2001-227/> (Junio, 2013)

⁴⁸ Décret nº 2013-473 du 5 juin 2013 modifiant en ce qui concerne les spécialités pharmaceutiques les dispositions de l'article R. 5132-86 du code de la santé publique relatives à l'interdiction d'opérations portant sur le cannabis ou ses dérivés, disponible en <http://bcn.cl/1dp83> (Junio, 2013)

La comercialización de medicamentos que contienen marihuana esta sometido a la regulación francesa general de los medicamentos.⁴⁹ Sin embargo, al día de hoy, no hay ningún medicamento que contiene cannabis se encuentra en comercialización en Francia. Se puede suponer que una regulación especial podría incorporarse al decreto nº 2013-473, en particular para establecer si estos productos serán reembolsados por el seguro.

d. Holanda

La producción de cannabis se encuentra autorizada sólo para las empresas que disponen de un permiso de la OMC, (*Office for Medicinal Cannabis*), Departamento del gobierno holandés responsable de la producción de cannabis y solo para la venta a las farmacias.

Sin embargo, se indica que la Corte suprema holandesa decidió, en una sentencia de 2008, absolver a una persona sufriendo de esclerosis, acusado por producción de marihuana.⁵⁰

La comercialización está autorizada sólo por las farmacias. En ese sentido, se distingue la comercialización de la marihuana no terapéutica que se compra en los *coffe shops*, de la marihuana terapéutica, que se compra en las farmacias, y con receta.

La importación y la exportación están previstas por la regulación holandesa. El OMC tiene un derecho exclusivo: este monopolio tiene como objetivo prevenir todo tipo de tráfico ilícito. Así, si una persona física o moral desea importar o exportar cannabis, solo lo pueden hacer vía el OMC, y sólo si disponen de una exención según la Ley del Opio.⁵¹

La compra de cannabis para uso terapéutico en el territorio holandés se encuentra permitida a los holandeses con receta médica, pero también a los europeos que no disponen de la nacionalidad holandesa. La OMC indica las siguientes condiciones para materializar esa compra⁵²:

- El paciente debe tener una prescripción de un doctor establecido en el territorio de la Unión europea;
- La farmacia debe obtener una licencia de importación para el cannabis medicinal de la agencia de Inspección de Salud (*Inspectie voor de Gezondheidszorg*);
- La licencia de importación debe ser remitido, por duplicado, a la OMC, que remitirá a la Inspección de Salud un certificado de exportación con un contrato específico para la venta;

⁴⁹ V. IRDES, « La politique du médicament en France », junio de 2013, disponible en <http://www.irdes.fr/EspaceDoc/DossiersBiblios/HistoriquePolitiqueMedicament.pdf> (Junio, 2013)

⁵⁰ V. <http://bcn.cl/1dusd> (Junio, 2013)

⁵¹ V. Office for Medicinal Cannabis, "Import and export", disponible en <http://www.cannabisbureau.nl/en/ImportExport/> (Junio, 2013)

⁵² V. Office for Medicinal Cannabis,, "Foreign patients and businesses" disponible en <http://www.cannabisbureau.nl/en/MedicinalCannabis/Patientinformation/> (Junio, 2013)

- Cumpliendo las condiciones anteriores, la farmacia puede dispensar el cannabis medicinal al paciente.

e. Italia

El artículo 17 del título II de la Ley sobre drogas en Italia⁵³ regula la materia, disponiendo que cualquiera que cultivase, produjese, fabricase, usase, importase, exportase, recibiere por tránsito, comercializase a cualquier título, de cualquier forma, debe tener la autorización del Ministerio de Salud. El número 3 establece que esta autorización debe entregarse en conformidad a las convenciones internacionales y las disposiciones del título V de esta ley.

El Ministro de Salud, en la concesión de la licencia, determina, caso por caso, las condiciones y garantías de la utilización de la droga, y posee la opinión de la Comandancia General de la Guardia di Finanza y en el caso de los cultivos, del Ministerio de Agricultura y Silvicultura. Se exonera de la obligación de autorización a las farmacias.

Por su parte, las regiones de Toscana⁵⁴, Liguria⁵⁵ y Veneto, en Italia aceptan la distribución de cannabis para fines terapéuticos por parte de las farmacias, a través de preparados medicinales basado en marihuana⁵⁶ y la comercialización se debe efectuar bajo prescripción médica.

En otras situaciones de distribución y comercialización, distintas a las efectuadas por las farmacias para fines terapéuticos, constituye un delito penado por la ley sobre drogas⁵⁷, diferenciándose éstas entre drogas duras y blandas:

- Drogas duras. Pena de 8 a 20 años de prisión y una multa de 25.822 à 258.228 euros a la persona que, a cualquier título, distribuye, comercializa, adquiere, transporta, exporta, importa, envía, transmite o expide, obtiene por cualquier razón, o de una manera general ilícitamente las sustancias psicotrópicas y alucinógenas consideradas como drogas duras (art.73, N° 1).
- Drogas blandas. Se aplica una sanción menos grave para aquél que realiza los actos anteriores respecto de las drogas repertoriadas como menos duras, (tal como la cannabis) correspondiéndole una sanción de dos a seis años de prisión y una multa de 7.746 a 77.648 euros (art. 73, § 4).

Los tribunales poseen un amplio margen de apreciación si la situación entra dentro de las hipótesis de la ley. Normalmente aplican circunstancias atenuantes cuando el

⁵³ Testo unico sulla droga D.P.R. , testo coordinato 09.10.1990 n° 309 , G.U. 31.10.1990. Disponible en: <http://www.altalex.com/index.php?idnot=33849> (Junio, 2013).

⁵⁴ Internacional Business Time. "Cannabis come farmaco: in Toscana diventa legale". Disponible en: <http://bcn.cl/1duu2> (Junio, 2013).

⁵⁵ Fanpage.it. "La Liguria approva la legge per la cannabis a scopo terapeutico". Disponible en: <http://www.fanpage.it/la-liguria-approva-la-legge-per-la-cannabis-a-scopo-terapeutico/> (Junio, 2013).

⁵⁶ Growlandia. "Acogen la marihuana en Italia para darle su papel de médico". Disponible en: <http://bcn.cl/1duu3> (Junio, 2013).

⁵⁷ Idem.

delincuente realiza tráfico considerado como de "importancia menor". Una disminución de la pena se aplica igualmente a favor de aquellas personas que aceptan colaborar con la justicia⁵⁸.

f. Uruguay

El artículo 3º de la Ley 17.016 prohíbe la comercialización de cualquier tipo de drogas, dispone:

"Quedan prohibidos la plantación, el cultivo, la cosecha y la comercialización de cualquier planta de la que puedan extraerse estupefacientes u otras sustancias que determinen dependencia física o psíquica, con excepción -según los casos- de los que se realicen con exclusivos fines de investigación científica o para la elaboración de productos terapéuticos de utilización médica.

Las plantaciones o cultivos, en tal caso, deberán ser autorizados previamente por el Ministerio de Salud Pública y quedarán bajo su control directo.

Toda plantación no autorizada deberá ser inmediatamente destruida con intervención del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Turno que entienda en la causa". (El subrayado es nuestro).

Es decir se acepta la comercialización de cualquier planta que puedan extraerse estupefacientes, en la sola situación que sean destinados para fines exclusivos de investigación científica o para la elaboración de productos terapéuticos de utilización médica. Esta autorización es entregada por el Ministerio de Salud Pública quedando bajo su exclusiva autorización.

El Código Penal, por su parte, sanciona con pena de cárcel al comercializador de sustancias estupefacientes, y al portador de las mismas que no fuesen destinadas a su consumo personal, el artículo 223 dispone:

"Comercio de coca, opio o sus derivados. El que (...) ejerciere el comercio de sustancias estupefacientes, tuviere en su poder o fuere depositario de las mismas, será castigado con seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría"⁵⁹.

Las normas actuales que regulan la materia de consumo de cannabis en Uruguay son contradictorias pues aceptan el consumo personal pero no establece el medio legal de obtención de la sustancia.

En el proyecto de ley antes indicado se dispone que en el caso de cannabis, las plantaciones o cultivos deberán ser autorizados previamente por el Instituto Nacional del Cannabis (INCA), y quedarán bajo su control directo, sin perjuicio de los contralores que la legislación vigente otorga a los organismos correspondientes

⁵⁸ European Monitoring Center for Drugs and Drugs Addiction. "Country Profile – Italy". Disponible en: <http://www.emcdda.europa.eu/publications/country-overviews/it#dro> (Junio, 2013)

⁵⁹ Código Penal disponible en: http://www.oas.org/juridico/mla/sp/ury/sp_ury-int-text-cp.pdf (Junio, 2013).

en el ámbito de sus respectivas competencias. (artículo 3º letra A párrafo segundo).

La letra B del mismo artículo dispone que la plantación, el cultivo y la cosecha así como la industrialización y comercialización de cannabis queda bajo la autorización directa del INCA, quedando bajo su control directo. Es decir el Estado se encargaría de su producción y distribución⁶⁰.

El Proyecto de Ley también acepta la posibilidad de plantación para consumo personal, la letra D) del artículo 3º dispone:

“La plantación, el cultivo y la cosecha domésticos de plantas de cannabis de efecto psicoactivo destinadas para consumo personal o compartido en el hogar. Sin perjuicio de ello se entiende destinados al consumo personal o compartido en el hogar, la plantación, el cultivo y la cosecha domésticos de hasta seis plantas de cannabis de efecto psicoactivo y el producto de la recolección de la plantación precedente hasta un máximo de 480 gramos”.

2. Países que no aceptan la comercialización

a. Argentina

En Argentina constituye un delito la comercialización de cannabis, teniendo asociadas todas las diversas figuras penas de prisión y multas (Ley N° 23.717 de tenencia y tráfico de estupefacientes)⁶¹:

- Importación para autoconsumo: 3 a 12 años de reclusión o prisión, cuando surgiera inequívocamente, por su cantidad, que los mismos no serán destinados a comercialización dentro o fuera del territorio nacional.
- Microcultivo: cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal: 1 mes a 2 años de prisión.
- Comercialización en sentido amplio: 4 a 15 años y multa de 6.000 a 500.000 australes, al que sin autorización o con destino ilegítimo:
 - a) Siembre o cultive plantas o guarde semillas utilizables para producir estupefacientes, o materias primas, o elementos destinados a su producción o fabricación;
 - b) Produzca, fabrique, extraiga o prepare estupefacientes;
 - c) Comercie con estupefacientes o materias primas para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya,

⁶⁰ Transnacional Institute of Drugs and Democracy. Reformas a las leyes de drogas en América Latina. Supra.

⁶¹ Supra.

o dé en pago, o almacene o transporte;
 d) Comercie con planta o sus semillas, utilizables para producir estupefacientes, o las tenga con fines de comercialización, o las distribuya, o las dé en pago, o las almacene o transporte;

e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otros estupefacientes a título oneroso. Si es a título gratuito: reclusión o prisión de 3 a 12 años y multa de 3.000 a 120.000 australes⁶².

- Microtráfico: En el caso señalado en la letra e) precedente, cuando la entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surge inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de 6 meses a 3 años de prisión.
- Importación: reclusión o prisión de 4 a 15 años y multa de 6.000 a 500.000 australes al que introdujera al país estupefacientes fabricados o en cualquier etapa de su fabricación o materias primas destinadas a su fabricación o producción, habiendo efectuado una presentación correcta ante la Aduana y posteriormente alterara ilegítimamente su destino de uso.

b. Perú

En Perú no está aceptada la comercialización de cannabis, ni su cultivo. El Código Penal, en su artículo 296 del Código Penal⁶³, dispone diversos tipos penales en consideración al hecho punible:

- La Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas, y la posesión con dicho fin posee una pena de 8 a 15 años de prisión y multa e inhabilitación.
- La misma pena anterior tiene aparejada la Comercialización a sabiendas de materias primas o insumos destinados a la elaboración de las sustancias.
- Comercialización a sabiendas de amapola y marihuana: 5 a 10 años de prisión y multa. La Pena corresponderá a 2 a 6 años y multa, cuando la cantidad de plantas sembradas o cultivadas no exceda de cien o la cantidad de semillas no exceda de la requerida para sembrar 100 plantas.

c. Portugal

Según el Transnational Institute of drugs and democracy, "...la descriminalización existente en Portugal presenta enormes lagunas y contradicciones, como el hecho de que el cultivo ilícito de plantas psicoactivas (de las cuales la más común es el cannabis) se considere siempre un delito, incluso cuando va destinado al consumo personal. Esta contradicción, que permite la posesión de pequeñas cantidades y el

⁶² Agravante: Si los hechos señalados son ejecutados por quien desarrolla una actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación del poder público, se aplica además, inhabilitación especial de 5 a 15 años.

⁶³ Supra.

consumo pero no el autoabastecimiento, provoca una dependencia obligatoria de las personas usuarias respecto del mercado negro⁶⁴.

d. Reino Unido

En el Reino Unido se encuentra prohibida y penada como delito de tráfico de drogas la comercialización de marihuana. La prohibición anterior se encuentra establecida en la "Misuse of Drugs Act" del año 1971⁶⁵, Las penas por posesión con intención de traficar son de hasta 14 años de prisión⁶⁶.

Sin perjuicio de lo anterior un Reglamento de la ley del año 1985⁶⁷ faculta al Secretario de Estado para autorizar a determinadas personas para producir, poseer o suministrar cualquier droga controlada, para el cultivo de plantas de cannabis licencia, y la aprobación de las instalaciones de fumadores de cannabis para fines de investigación⁶⁸.

e. Venezuela

No se acepta la comercialización de cannabis en Venezuela, constituyendo el delito e tráfico de drogas sancionado en el artículo 31 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas⁶⁹, que dispone:

"El que ilícitamente trafique, distribuya, oculte, transporte por cualquier medio, almacene, realice actividades de corretaje con las sustancias o sus materias primas, precursores, solventes y productos químicos esenciales desviados, a que se refiere esta Ley, aun en la modalidad de desecho, para la producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicos, será penado con prisión de ocho a diez años. Quien dirija o financie las operaciones antes mencionadas, con las sustancias, sus materias primas, precursores, solventes o productos químicos esenciales desviados, a que se refiere esta Ley, aun en la modalidad de desecho, para la producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicos, será penado con prisión de quince a veinte años.

Si la cantidad de drogas no excede de mil gramos de marihuana, (...) la pena será de seis a ocho años de prisión.

Si fuere un distribuidor de una cantidad menor a las previstas o de aquéllos que transportan estas sustancias dentro de su cuerpo, la pena será de cuatro a seis años de prisión."

⁶⁴ *Ibíd.*

⁶⁵ Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1971/38/contents> (Junio, 2013).

⁶⁶ Gorwlandia. "Conoce la situación legal de la marihuana país por país". Disponible en: <http://es.gorwlandia.com/noticias/actualidad/cual-es-la-situacion-legal-en-el-mundo.html> (Junio, 2013).

⁶⁷ Drugs Regulations 1985 (No. 2066) Disponible en: <http://www.unodc.org/doc/enl/1986-9-E.pdf> (Junio, 2013).

⁶⁸ *Ibíd.*

⁶⁹ Disponible en: http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/ven/sp_ven-mla-law-substance.pdf (Junio, 2013).

III. Uso terapéutico

1. Países que aceptan el uso terapéutico o para fines medicinales

a. Canadá

Existe en Canadá un programa (*Marihuana Medical Access Program*)⁷⁰ que permite a las personas gravemente enfermas que residen en el país, poseer una cantidad de marihuana para uso médico y a ser autorizadas para cultivarla o que un tercero lo haga en su nombre. Quien solicite una autorización para poseer marihuana con fines médicos, debe hacerlo con prescripción de un médico.

Una persona puede tener la posibilidad de poseer marihuana seca para aliviar los síntomas asociados con condiciones médicas, tales como náuseas y vómitos en los pacientes que reciben tratamiento para el cáncer; dolor severo, anorexia y pérdida de peso en pacientes con cáncer y SIDA; dolor y espasmos musculares en pacientes con esclerosis múltiple o lesiones de la médula espinal; ataques epilépticos; y dolor crónico severo.

Un nuevo Reglamento sobre la marihuana para fines médicos (*Marihuana for Medical Purposes Regulations*)⁷¹ que entró en vigor en junio de 2013, establece normas mucho más estrictas para la comercialización, con el fin de crear una industria comercial responsable de la producción y de la distribución.⁷²

Se indica que hay un periodo de transición entre junio de 2013 y el 1 de abril de 2014, durante la cual el nuevo Reglamento se va a aplicar en etapas.⁷³ Según el nuevo reglamento, la producción para uso personal o que un tercero lo haga en su nombre no será más autorizado. Solo los que poseen una licencia de producción pueden poseer cannabis y plantas de marihuana, y solo ellos pueden vender marihuana con fines médicos.

b. Francia

En Francia, la legislación prohíbe completamente el uso del cannabis.⁷⁴ La jurisprudencia condenó siempre su uso, aún por razones terapéuticas.⁷⁵

Sin embargo, desde hace unos años, se ha venido observando un cambio en la jurisprudencia francesa, como se indican en las siguientes sentencias:

⁷⁰ Disponible en: <http://bcn.cl/2wf8> (Junio, 2013)

⁷¹ Disponible en <http://laws-lois.justice.gc.ca/fra/reglements/DORS-2001-227/> (Junio, 2013)

⁷² Health Canada, "Marihuana for medical purposes", News Releases, disponible en <http://bcn.cl/1durz> (Junio, 2013)

⁷³ Para más información, v. <http://bcn.cl/1dus2> (Junio, 2013)

⁷⁴ El uso es punible con una multa o pena de prisión de hasta un año y de 3750 euros de multa. V. Código de la sanidad pública Art. L.3421-1, disponible en <http://bcn.cl/1duaq> (Junio, 2013)

⁷⁵ Fue el caso, por ejemplo, de una sentencia de 2002 que condeno a carcel por producción de cannabis una persona que tenía SIDA. V. <http://www.cannabis-med.org/index.php?tpl=page&id=43&lng=fr> (Junio, 2013)

- Corte de Apelación de Papeete, 27 de junio de 2002⁷⁶: La Corte absolvió a una persona que sufría de paraplejia de 55 años, productor de cannabis, con el motivo que la persona se encontraba en un "estado de necesidad" como establece el artículo 122-7 del Código penal.⁷⁷ ;
- Corte de Apelación de Bourges, 13 de abril de 2011: La Corte absolvió una persona que tenía SIDA desde 25 años que se encontraba en posesión de medio kilo de marihuana, con la misma base jurídica del estado de necesidad.

En junio de 2013, se produjo un viraje decisivo en la materia en la legislación francesa con la dictación del Decreto n° 2013-473 del 5 de junio de 2013⁷⁸ . Ahora, el uso terapéutico de la marihuana esta autorizado, pero sometido a condiciones que todavía no están bien definidas.

La disposición anterior incorporó al Código de la Salud Pública el artículo R5132-86 que dispone que no se encuentran prohibidas las operaciones de fabricación, transporte, importación, exportación, posesión, suministro, transferencia, adquisición o el empleo, cuando se refieren a preparaciones farmacéuticas que contienen cannabis.

c. Holanda

En Holanda, la Ley del Opio (*Opiumwet*)⁷⁹, y la Directiva del Opio regulan el tema de las drogas en el país.⁸⁰ La compra de hasta 5 gramos de cannabis en coffee shops está autorizada.

Una modificación de esta legislación en el año 2003 vino a establecer la posibilidad de compra de cannabis para uso terapéutico y de alivio del dolor:

- Esta disponible para los pacientes con diagnóstico de esclerosis en placas; enfermedades tratadas con quimioterapia, radioterapia o triterapia; desórdenes nerviosos crónicos; Síndrome de la Tourette; cáncer y SIDA.
- Se puede comprar en farmacias, pero solo con receta de un médico.

Así, desde el 1 de septiembre de 2003, la *Office for Medicinal Cannabis* (OMC), Departamento del gobierno holandés responsable de la producción de cannabis,

⁷⁶ CA Papeete (ch. corr.), 27 juin 2002, D. 2003. 585. Esa sentencia fue muy criticada por la doctrina, no por la non condanación de una persona que cultiva cannabis, sino por la base jurídica utilizado por la Corte. V. R. COLSON, "L'engagement de la doctrine : l'exemple du droit de la drogue », disponible en <http://bcn.cl/1dus3> (Junio, 2013)

⁷⁷ El artículo dispone « *No será penalmente responsable quien, ante un peligro actual o inminente que le amenace a él mismo, a otro o a un bien, ejecute un acto necesario para la salvaguarda de la persona o del bien, salvo si existe desproporción entre los medios empleados y la gravedad de la amenaza.* » Disponible en <http://bcn.cl/1dubg> (Junio, 2013)

⁷⁸ Décret n° 2013-473 du 5 juin 2013 modifiant en ce qui concerne les spécialités pharmaceutiques les dispositions de l'article R. 5132-86 du code de la santé publique relatives à l'interdiction d'opérations portant sur le cannabis ou ses dérivés, disponible en <http://bcn.cl/1dp83> (Junio, 2013)

⁷⁹ Disponible en <http://bcn.cl/1dus6> (Junio, 2013)

⁸⁰ V. EMCDDA, "Legal topic overviews: possession of cannabis for personal use", disponible en <http://bcn.cl/1dus7> (Junio, 2013)

comenzó la entrega de cannabis medicinal a los pacientes a través de farmacias según lo establecido en el Opium Act de 2003.⁸¹

Desde el año 2006 con la nueva regulación del sistema de salud (*Zorgverzekeringswet*), varios seguros de salud cambiaron sus políticas, reconociendo el cannabis para uso terapéutico como medicamento, y reembolsan su compra.⁸²

d. Italia

Si bien en Italia a nivel nacional no se acepta la utilización de cannabis para fines terapéuticos, las regiones de Toscana⁸³, Liguria⁸⁴ y Veneto, han aceptado la distribución de la misma para fines terapéuticos sólo por parte de las farmacias, a través de preparados medicinales basado en marihuana⁸⁵ y bajo prescripción médica.

Por otra parte, una sentencia del Tribunal de Avezano, del año 2010, resolvió que la autoridad sanitaria local debía efectuar la entrega gratuita de un tratamiento médico, por un año, en base de marihuana a una persona que sufría la enfermedad de esclerosis múltiple, en conformidad a que las normas legales permiten el porte del mismo para consumo personal⁸⁶.

e. Uruguay

El artículo 3º de la ley 17.016 acepta la producción de cannabis y otras drogas para fines terapéuticos previa autorización del Ministerio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior no se encontró una regulación específica que permita la adquisición por parte de usuarios de drogas en base a marihuana en farmacias.

IV. Países que se ha ido aceptando el uso a través del desarrollo jurisprudencial

⁸¹ V. Office for Medicinal Cannabis, «*Exemptions from the Opium Act*», disponible en <http://www.cannabisbureau.nl/ImportExport/Buitenlandsepatintenenbedrijven/> (Junio, 2013)

⁸² V. Office for Medicinal Cannabis, "Reimbursements", disponible en <http://bcn.cl/1dusa> (Junio, 2013)

⁸³ Internacional Business Time. "Cannabis come farmaco: in Toscana diventa legale". Disponible en: <http://bcn.cl/1duu2> (Junio, 2013).

⁸⁴ Fanpage.it. "La Liguria approva la legge per la cannabis a scopo terapeutico". Disponible en: <http://www.fanpage.it/la-liguria-approva-la-legge-per-la-cannabis-a-scopo-terapeutico/> (Junio, 2013).

⁸⁵ Growlandia. "Acogen la marihuana en Italia para darle su papel de médico". Disponible en: <http://es.growlandia.com/noticias/medicinal/acogen-a-la-marihuana-en-italia-para-darle-su-papel-de-medico.html> (Junio, 2013).

⁸⁶ Sentencia disponible en: http://www.canestrinilex.it/sentenze/cannabis_sclerosi_multipla.html (Junio, 2013).

a. Alemania

La Ley de narcótico alemana (*Gesetz über den Verkehr mit Betäubungsmitteln*)⁸⁷ prohíbe la comercialización y la prescripción del cannabis.⁸⁸ Solo puede estar utilizado por el Instituto Nacional de medicamentos y productos medicales (BfArM), con un objetivo científico y de interés público.⁸⁹

Sin embargo, varias decisiones jurisprudenciales han influenciado para el uso del cannabis con fines terapéuticos.

La Corte Constitucional Federal alemana, en su sentencia del 20 de enero de 2001,⁹⁰ estimó que la asistencia médica de la población tiene una finalidad de interés público, que podría justificar una autorización en ciertos casos.

Como consecuencia, varias solicitudes para tener autorización de uso del cannabis fueron presentadas a la BfArM. Este órgano rechazó todas, con el motivo que el tratamiento de un paciente no representa un objetivo científico o de interés público. Varios pacientes demandaron la BfArM en la Corte Administrativa Federal.

En una decisión del 19 de mayo de 2005⁹¹, la Corte Administrativa estimó que la BfArM no puede rechazar de manera global cada aplicación, sino que debía examinar caso por caso si el uso del cannabis puede ser justificado. Así, desde 2007, pacientes con una prescripción médica pueden recibir autorización de comprar, en farmacias, productos conteniendo extractos de cannabis. Sin embargo, dicha autorización no autoriza a los pacientes a la producción por uso personal del cannabis.⁹²

La Corte regional de Karlsruhe (Land de Baden-Württemberg), por su parte, decidió en una sentencia de 2004⁹³ que una persona que sufre de esclerosis, acusado por posesión de marihuana no podía ser condenada. En su sentencia, la Corte estima que el absolutorio es justificado en caso de una situación médica grave, que no puede ser tratada, o no suficiente bien tratada, por otros productos terapéuticos, y que el uso de la cannabis alivia los síntomas.

⁸⁷ Gesetz über den Verkehr mit Betäubungsmitteln (Betäubungsmittelgesetz - BtMG), del 28 de julio de 1981, disponible en http://www.gesetze-im-internet.de/btmg_1981/BJNR106810981.html (Junio, 2013)

⁸⁸ Sin embargo, El Tribunal federal Constitucional declaró en 1994 que los Estados federados deberían renunciar a enjuiciamiento en casos de menor importancia cuando la posesión sea para uso personal. Cada Land ha determinado lo que considera una "cantidad insignificante". V. decisión del Tribunal Constitucional del 9 de marzo de 1994, BVerfGE 90,145, disponible en inglés en <http://www.iuscomp.org/gla/judgments/bverfg/v940309.htm> (Junio, 2013)

⁸⁹ Artículo 3.2 de la Ley de narcótico: "Eine Erlaubnis für die in Anlage I bezeichneten Betäubungsmittel kann das Bundesinstitut für Arzneimittel und Medizinprodukte nur ausnahmsweise zu wissenschaftlichen oder anderen im öffentlichen Interesse liegenden Zwecken erteilen."

⁹⁰ Disponible en http://www.bundesverfassungsgericht.de/entscheidungen/rk20000120_2bvr238299.html (Junio, 2013)

⁹¹ Sentencia BVerwG 3 C 17.04, relativa a un paciente en fase grave de esclerosis, disponible en <http://bcn.cl/1duru> (Junio, 2013)

⁹² Eso fue confirmado por una sentencia del Tribunal administrativo de Colonia, del 21 de enero de 2011, disponible en <http://bcn.cl/1duru> (Junio, 2013)

⁹³ Oberlandesgericht Karlsruhe, Urteil 3 Ss 187/03, del 24 de junio de 2004, disponible en <http://bcn.cl/1duru> (Junio, 2013)

Ese tipo de absolutorio fue a continuación reconocido por varias Cortes en Alemania.⁹⁴

En 2011, un proyecto de Ley relativo al acceso al cannabis medicinal para todos los pacientes que lo necesitan⁹⁵ explica en sus fundamentos que la situación en Alemania se encuentra muy ambivalente por el hecho que:

- en 2011, apenas 50 pacientes han recibido autorización para comprar medicamentos con extracto de cannabis.
- La compra de ese tipo de medicamento no es reembolsado por los seguros alemanes. Cabe hacer presente que el costo mensual de esa terapia es de 1500 euros.

3. Países que no aceptan el uso terapéutico

a. Argentina

En Argentina no se acepta el uso terapéutico de cannabis y se encuentra penado por el delito de tenencia de droga para uso personal⁹⁶.

Sin perjuicio de lo anterior, aparte del desarrollo jurisprudencial antes indicado respecto de la aceptación del consumo personal de marihuana, se debate⁹⁷ la inclusión de un artículo sobre la despenalización de la marihuana para uso terapéutico dentro de la Ley 23.737 sobre la Tenencia y el Tráfico de Estupefacientes. El proyecto de reforma está formulado de la siguiente manera:

“Art. 29 QUÁTER.- Se considerará autorizada la comisión de alguna de las conductas descriptas en los artículos 5, 14 y 28 de la presente ley con variedades del compuesto químico tetrahidrocannabinol (THC), ya sea de origen natural o sintético, y con fines terapéuticos o para la investigación de su posible eficacia como medicación terapéutica o de control de síntomas. El ejercicio legítimo de estas conductas queda sujeto a la reglamentación establecida por la autoridad competente”.

b. Perú

No se acepta el uso terapéutico o medicinal de la cannabis en Perú, quedando por tanto subsumida la conducta específica dentro de los tipos penales (antes indicados) que sancionan, sea el consumo de determinadas cantidades de la droga o de tráfico de la misma

⁹⁴ V. <http://bcn.cl/1dury> (Junio, 2013)

⁹⁵ Proyecto 17/6127, „Zugang zu medizinischem Cannabis für alle betroffenen Patientinnen und Patienten ermöglichen“, del 8 de junio de 2011, disponible en <http://dip21.bundestag.de/dip21/btd/17/061/1706127.pdf> (Junio, 2013)

⁹⁶ Artículo 14 de la Ley 23.737 sobre la Tenencia y el Tráfico de Estupefacientes. Supra.

⁹⁷ Más información disponible en: <http://parlamentario.com/noticia-45647.html> (Agosto, 2012).

c. Portugal

En Portugal no se encuentra aceptado el consumo de cannabis para fines medicinales o terapéuticos, sin perjuicio de que variados proyectos de ley buscan modificar esta situación reglando su utilización⁹⁸.

d. Reino Unido

En el Reino Unido el uso de cannabis para fines medicinales constituye un delito penado por ley⁹⁹. Sin perjuicio de lo anterior un Reglamento de la ley del año 1985¹⁰⁰ faculta al Secretario de Estado para autorizar a alguien para producir, poseer o suministrar cualquier droga controlada, para el cultivo de plantas de cannabis licencia, y la aprobación de las instalaciones de fumadores de cannabis para fines de investigación¹⁰¹.

La posición en la práctica, por lo tanto, es que el cannabis y la mayoría de sus derivados no pueden ser utilizados en la medicina, y puede ser poseído para la investigación sólo bajo licencia del Ministerio de Salud. Hay dos cannabinoides psicoactivos, "la nabilona y el dronabinol", que pueden ser utilizado para la medicina. Dos cannabinoides no psicoactivos, "el cannabidiol y cannabicromeno", que no están sujetos a controles de drogas, y podría en teoría ser prescritos como medicamentos sin licencia, pero en la práctica no se efectúa¹⁰².

e. Venezuela

No se encuentra permitida la utilización de la marihuana para fines terapéuticos en Venezuela, siendo aplicables las penas existentes en la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en relación al tipo penal de la conducta realizada.

⁹⁸ Diário Portugal P. "Cannabis para fins terapêuticos legalizado na República Checa". Disponible en: <http://www.publico.pt/sociedade/noticia/cannabis-para-fins-terapeuticos-legalizado-na-republica-checa-1589859> (Junio, 2013); También en APED. "Eventual legalização da cannabis pode ser útil para fins terapêuticos". Disponible en: <http://www.aped-dor.com/?lop=conteudo&op=a5bfc9e07964f8dddeb95fc584cd965d&id=86b122d4358357d834a87ce618a55de0> (Junio, 2013).

⁹⁹ Parliament United Kingdom. "Select Committee on Science and Technology Ninth Report". Chapter 5 Medical use of cannabis and cannabinoids: Review of the evidence Disponible en: <http://www.parliament.the-stationery-office.co.uk/pa/ld199798/ldselect/ldsctech/151/15106.htm> (Junio, 2013).

¹⁰⁰ Drugs Regulations 1985 (No. 2066) Disponible en: <http://www.unodc.org/doc/enl/1986-9-E.pdf> (Junio, 2013).

¹⁰¹ *Ibíd.*

¹⁰² *Idem.*